



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-002

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-002

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 280 ibídem determina que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*;

Que, el Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que, el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"[...] Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior. [...]"*;

Que, el Art. 26 numeral 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá entre sus atribuciones la de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos;

Que, el Art. 16 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *"[...] Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes."*;

Que, el Art. 5 del Acuerdo SNPD-0025-2017 expedido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para definir los lineamientos para optimizar los procesos de cierre y baja de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública, dispone que: *"Cumplidas las condiciones establecidas, según el caso, el titular de la Coordinación de Planificación de la entidad responsable del cierre del estudio, programa o proyecto, o quien hiciere sus veces, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional su aprobación para proceder con el cierre de que se trate, quien la emitirá por escrito, en base a los documentos habilitantes establecidos en el siguiente artículo. En el caso de cierre de estudios, programas o proyectos de inversión que hayan sido ejecutados por empresas públicas, universidades o escuelas politécnicas, con recursos del Presupuesto General del Estado, la aprobación referida en el inciso anterior será expedida por el Gerente General de la empresa pública, o la máxima autoridad universitaria respectivamente."*;

Que, el Art. 8 ibídem dispone que: *"Cumplidas las condiciones establecidas, según el caso, el titular de la Coordinación de Planificación de la entidad responsable del cierre del estudio, programa o proyecto, o quien hiciere sus veces, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional su aprobación para proceder con la baja de que se trate, quien la emitirá por escrito, en base a los documentos habilitantes establecidos en el siguiente artículo. En el caso de baja de estudios, programas o proyectos de inversión que hayan sido ejecutados por empresas públicas, universidades o escuelas politécnicas, con recursos del Presupuesto General del Estado, la aprobación referida en el inciso anterior será expedida por el Gerente General de la empresa pública, o la máxima autoridad universitaria respectivamente."*;

Que, el literal b. de las Disposiciones Particulares del Instructivo para cierre y baja de estudios de pre-inversión, programas y proyectos de inversión pública de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE establece que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional solicitará al H. Consejo Universitario la aprobación para proceder con el cierre o baja del estudio de pre-inversión, programa o proyecto de inversión pública;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal reformado y codificado señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2020-001 de fecha 30 de enero de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2019-1390-M, de 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella Paredes, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional,

mediante el cual remite el **INFORME PARA SOLICITAR CIERRE / BAJA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-002, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-002, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, en el siguiente sentido:

"a. Acoger la recomendación del informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y aprobar la baja de los siguientes proyectos de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUP
Aseguramiento de la Calidad 2016	91890000.0000.380296
Solución integrada de seguridad para redes de área local con software libre, basada en cortafuegos y NIDS.	91890000.1060.5187
Crioconservación de semen para pseudomachos <i>oncorynchus mykiss</i> en el programa de mejoramiento genético de CENIAC- Papallacta.	91890000.1060.517 9
Selección para resistencia y calidad del chocho (<i>lupinus hybridus</i> y <i>lupinus mutabilis</i>).	91890000.1060.5178

b. Acoger la recomendación del informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y aprobar el cierre de los siguientes proyectos de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUP
Becas de cuarto nivel para formación de PhD en áreas no cubiertas por la SENESCYT 2015	91890000.0000.378200
Becas de cuarto nivel para formación de PhD en áreas no cubiertas por la SENESCYT 2014	91890000.0000.376193

c. Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realice los trámites correspondientes para el registro de cierre y baja de los proyectos descritos en los numerales precedentes, ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador."

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma el **INFORME PARA SOLICITAR CIERRE / BAJA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, en tres (3) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de febrero de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



INFORME PARA SOLICITAR CIERRE / BAJA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**1. BASE LEGAL****CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; Art. 47.- Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 26.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones: ...6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos.

REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 16.- Las Unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

NORMATIVA PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- Acuerdo SNPD-0025-2017, de 10 de julio de 2017 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que expide los “Lineamientos para optimizar los procesos de cierre y baja de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública”.

Art. 5 y 8 de la Norma Técnica para optimizar los procesos de cierre y baja de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública (Acuerdo No. SNPD-005-2017, de 31 de marzo de 2017)

Art. 5.- Solicitud de aprobación para cierre a la máxima autoridad de la entidad responsable.- Cumplidas las condiciones establecidas, según el caso, el titular de la Coordinación de Planificación de la entidad responsable del cierre del estudio, programa o proyecto, o quien hiciere sus veces, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional su aprobación para proceder con el cierre de que se trate, quien la emitirá por escrito, en base a los documentos habilitantes establecidos en el siguiente artículo.

En el caso de cierre de estudios, programas o proyectos de inversión que hayan sido ejecutados por empresas públicas, universidades o escuelas politécnicas, con recursos del Presupuesto General del Estado, la aprobación referida en el inciso anterior será expedida por el Gerente General de la empresa pública, o la máxima autoridad universitaria respectivamente.

Art. 8.- Solicitud de aprobación para baja a la máxima autoridad de la entidad responsable.- Cumplidas las condiciones establecidas, según el caso, el titular de la Coordinación de Planificación de la entidad responsable del cierre del estudio, programa o proyecto, o quien hiciere sus veces, solicitará por escrito a la máxima autoridad institucional su aprobación para proceder con la baja de que se trate, quien la emitirá por escrito, en base a los documentos habilitantes establecidos en el siguiente artículo.

En el caso de baja de estudios, programas o proyectos de inversión que hayan sido ejecutados por empresas públicas, universidades o escuelas politécnicas, con recursos del Presupuesto General del Estado, la aprobación referida en el inciso anterior será expedida por el Gerente General de la empresa pública, o la máxima autoridad universitaria respectivamente.

INSTRUCTIVO PARA CIERRE Y BAJA ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (DE 1 DE AGOSTO DE 2017)

7 Disposiciones Particulares, literal b: Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

1) Solicitar al Honorable Consejo Universitario la aprobación para proceder con el cierre o baja del estudio de pre-inversión, programa o proyecto de inversión pública.

2. SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mantiene el registro de sus proyectos de inversión en el sistema SIPEI de SENPLADES, siendo que los siguientes proyectos se encuentran en estado "FINALIZADO" por lo que es procedente su cierre/baja para lo cual se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa técnica de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El detalle de los proyectos para baja es el siguiente:

PROYECTO CUP	OBJETIVO DEL PROYECTO	BAJA DEL PROYECTO/JUSTIFICACIÓN
Aseguramiento de la Calidad 2016 CUP: 91890000.0000.380296	Incrementar el reconocimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE como una institución referente en educación superior	Fue creada la estructura en el E-SIGEF sin disponibilidad presupuestaria y cuenta con informes para baja de proyectos. USD50.000,00
Solución integrada de seguridad para redes de área local con software libre, basada en cortafuegos y NIDS CUP: 91890000.1060.5187	Atender a la comunidad Universitaria con sus requerimientos de investigaciones orientadas a incrementar el conocimiento e innovaciones tecnológicas	No tuvo asignación presupuestaria y cuenta con informes para baja de proyecto USD1.700,00

Crioconservación de semen para pseudomachos oncorynchus mykiss en el programa de mejoramiento genético de CENIAC-Papallacta CUP: 91890000.1060.5179	Atender a la comunidad Universitaria con sus requerimientos de investigaciones orientadas a incrementar el conocimiento e innovaciones tecnológicas	No obtuvo asignación presupuestaria y cuenta con informes para baja de proyecto. USD2.840,90
Selección para resistencia y calidad del chocho (lupinus hybridus y lupinus mutabilis). CUP: 91890000.1060.5178	Atender a la comunidad Universitaria con sus requerimientos de investigaciones orientadas a incrementar el conocimiento e innovaciones tecnológicas	No tuvo asignación presupuestaria y cuenta con informes para baja de proyectos USD1.000,00

El detalle de los proyectos para cierre es el siguiente:

PROYECTO CUP	OBJETIVO DEL PROYECTO	CIERRE DEL PROYECTO/JUSTIFICACIÓN
Becas de cuarto nivel para formación de PhD en áreas no cubiertas por la SENESCYT 2015 91890000.0000.378200	Docentes que inician o continúan sus estudios de doctorado financiados a través de una beca institucional (1 extensión de beca 28 becas de doctorado)	Proyecto finalizado, cumplió con su objetivo. USD351.028,27

Becas de cuarto nivel para formación de PhD en áreas no cubiertas por la SENESCYT 2014 91890000.0000.376193	Docentes que inician o continúan sus estudios de doctorado financiados a través de una beca institucional (23 becas de doctorado)	Proyecto finalizado, cumplió con su objetivo. USD1.529.030,34
--	---	---

Una vez que se cuente con la aprobación del H. Consejo Universitario, se procederá a remitir los expedientes a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el análisis y trámite correspondiente, a fin de que se registre el cierre/baja de los proyectos conforme sea el caso.

3. CONCLUSIONES:

- 4 proyectos de inversión han cumplido con los documentos habilitantes, a fin de proceder a solicitar al Honorable Consejo Universitario la aprobación de baja respectiva, y con esto continuar el trámite ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- 2 proyectos de inversión han cumplido con los documentos habilitantes, a fin de proceder a solicitar al Honorable Consejo Universitario la aprobación de cierre respectiva, y con esto continuar el trámite ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- 73 proyectos de inversión deben iniciar o dar continuidad en el proceso de cierre / baja a fin de regularizar su estado ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

4. RECOMENDACIONES:

- Aprobar la baja de 4 proyectos de inversión que han cumplido con los documentos habilitantes, a fin continuar el trámite ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- Aprobar el cierre de 2 proyectos de inversión que han cumplido con los documentos habilitantes, a fin continuar el trámite ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

- Solicitar a las unidades responsable de 73 proyectos de inversión, que inicien o continúen con el proceso de cierre / baja a fin de regularizar su estado ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- Designar de forma oficial un Director del Proyecto a través de Orden de Rectorado, donde se establezca la responsabilidad de ejecución y cierre / baja del proyecto de inversión.

Sangolquí, 16 de diciembre de 2019

Elaborado por:

Johanna Díaz

Analista de Proyectos de Inversión UPDI

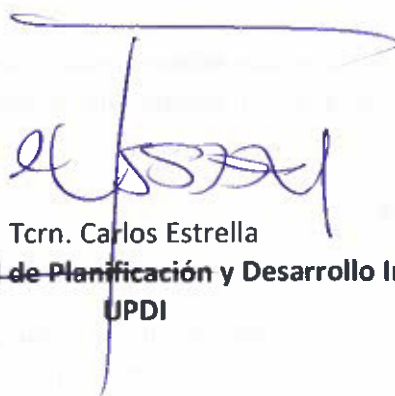
Gladys Coello

Especialista de Planificación UPDI

Ramiro Vásquez

Especialista de Proyectos de Inversión UPDI

Aprobado por:



Tcrn. Carlos Estrella

Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
UPDI